MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2-10045-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANA 2022 CUYO OBJETO ES LA *"DOTACIÓN DEL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".*

Entre los suscritos a saber: Coronel HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.512.723 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Comandante, obra en nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ (E), nombrado mediante Orden Administrativa de Personal (OAP) No. 23-082 del 23 de marzo de 2023 expedida por el señor director General de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTA**, y por la otra parte **GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.937.871 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANA 2022,** identificada con NIT. 901.629.691-9 y que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 2 al contrato No. 10-2-10045-22, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ celebró con la UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANA 2022, identificada con NIT. 901.629.691-9, el contrato No. 10-2-10045-22, cuyo objeto es la "*DOTACIÓN DEL NUEVO COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ*", por un valor de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($11.790.784.983,64), moneda legal colombiana, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos discriminado y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Que el contrato estableció como plazo de ejecución desde la suscripción de acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2022. **3)** Que el 30 de septiembre de 2022 se efectuó la aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento No. 14-44-101163728, constituida por el contratista. **4)** Que el 19 de diciembre de 2022 se realizó la modificación No. 1 al contrato No. 10-2-10045-22, respecto a la cláusula sexta plazo de ejecución prorrogándose por (02) meses hasta el 20 de febrero de 2023 y la cláusula cuarta forma de pago, estableciéndose lo siguiente **"(...)** *PAGOS PARCIALES contra entrega e instalación de los elementos dotados dentro de las instalaciones del nuevo comando MEBOG, (...)"* **5)** Que el 20 de diciembre de 2022 la entidad aprobó la garantía única para la ampliación de la vigencia de los mecanismos de cobertura, póliza de seguros de cumplimiento No. No. 14-44-101163728 del anexo No. 3, constituida por el contratista. **6)** Que el 31 de enero de 2023, se realizó la modificación No. 2 al contrato No. 10-2-10045-22, respecto a la reforma de doscientos ochenta y siete (287) ítems del anexo No. 3 y prórroga de treinta y nueve (39) días contados a partir del 21 de febrero de 2023, sin superar el 31 de marzo de 2023. **7)** Que el 09 de febrero de 2023, la entidad aprobó la garantía única para la ampliación de la vigencia de los mecanismos de cobertura, póliza de seguros de cumplimiento No. No. 14-44-101163728 del anexo No. 4, constituida por el contratista **8)** Que mediante comunicado radicado bajo el consecutivo C-UTM2022-0015 del 24 de marzo de 2023, el contratista UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANA 2022, solicita ante la entidad para que se realice la prórroga No. 3 al contrato No. 10-2-10045-22, teniendo en cuenta los antecedentes que no les ha permitido cumplir con el cronograma para la instalación del mobiliario dentro del plazo de ejecución, manifestando qué **"(...)** *CONCEPTO TÉCNICO CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1). Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. Se ha evidenciado por parte de la UNION TEMPORAL METROPOLITANA 2022, en los diferentes comités que es invitado, con el CONTRATANTE – POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA; comités que se generan por parte del Constructor, la Interventoría y la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, han manifestado que no es posible entregar el SOTANO del Nuevo Comando de la Policía, por razones de obra y/o dificultades en sus tiempos establecidos, lo cual le genera un atraso a nuestro CONTRATANTE, para poder entregarnos los espacios como lo cita la Cláusula mencionada. Cabe resaltar que la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA, ha realizado todas las gestiones pertinentes para que sean los espacios entregados y las razones por las cuales no pueden entregar dichos espacios han sido temas en los comités de obra que se realizan los días martes en la Secretaria. Nosotros para*

dar al cumplimiento a nuestro alcance contractual a fecha establecida contamos con el mobiliario del Sótano, en las instalaciones del Nuevo Comando, y se encuentra en Piso 1 listo para realizar su instalación. Por ende, es importante para nosotros requerir a nuestro CONTRATANTE, para que tengamos una extensión de tiempo en el contrato para poder realizar las actividades de ejecución de mobiliario de manera correcta, con los espacios en óptimas condiciones y que el Constructor pueda realizar las adecuaciones pertinentes y poder cumplir tanto LA POLICIA METRPOLITANA DE BOGOTA y LA UNION TEMPORAL METROPOLITANA 2022, con lo pactado en nuestro contrato para llevarlo a feliz término. TERCERO De acuerdo al concepto jurídico y técnico del contratista donde se demuestra la necesidad de prorrogar el contrato para la correcta ejecución del mismo; debido a un caso fortuito, ocasionado por un tercero que no le es posible entregar a Nuestro Contratante, el Sótano del Nuevo Comando de la Policía, requerimos un tiempo pertinente para entregar. CUARTO: debido a los conceptos expuestos en el presente documento, nos permitimos solicitar cordialmente a la entidad modificar la cláusula primera PLAZO DE EJECUCION - cláusula sexta del contrato No CO1.PCCNTR.4123503, hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2023, donde los demás efectos del mismo, continúan sin cambios en el contrato mencionado (...)" **9.** Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-149509-MEBOG el 28 de marzo de 2023, el señor Mayor JUAN CARLOS HERNANDEZ ALVAREZ, supervisor designado para el contrato No. 10-2-10045-22, solicita ante el señor ordenador del gasto el modificatorio No. 3, teniendo en cuenta que fue evaluada la solicitud realizada por el contratista en el cual se evidencian que se presentan retrasos en e inconsistencias en la entrega de la obra que afectan la instalación de los bienes dentro del desarrollo de la ejecución contractual, generando contratiempos para la entrega e instalación del mobiliario, indicando entre otros aspectos lo siguiente: **"(...)** *Así mismo, en los retrasos en la etapa de instalación se contempla la suspensión temporal en el periodo del 17 de enero hasta el 2 de febrero 2023 (de acuerdo a la bitácora de seguimiento de la supervisión) fecha en la que se formalizo la revisión y firma del "ACTA DE USO Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO", que emitió la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en conjunto con el constructor Consorcio Seguridad Urbana y el consorcio Conecta encargado de la interventoría. Así mismo, el porcentaje de retraso del proceso está considerado en que a la fecha el personal técnico del contrato de obra no ha iniciado con la intervención proyectada para el nivel del sótano y áreas del primer piso, que permita subsanar el porcentaje de humedad que presenta la placa de contrapiso e iniciar la instalación del acabado en linóleo y la finalización de los acabados generales, que permita verificar el sellamiento de la humedad e iniciar la instalación de las diferentes tipologías de los puestos de trabajo y demás elementos contratados para este nivel, el cual representa mayor cantidad de puestos de trabajo. (...)"* **10.** Que mediante memorando No. GM-2023-000052-MEBOG del 29 de marzo de 2023, el señor ordenador del gasto, autoriza los trámites administrativos para el modificatorio No. 3 contrato No. 10-2-10045-22, de acuerdo a lo solicitado por él contratista UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANA 2022 y la viabilidad emitida por él supervisor del contrato, indicando proceder de acuerdo a la normatividad vigente. **11.** Que se amplié el plazo de ejecución del contrato por un término de sesenta y un (61) días contados a partir del 01/04/2023 sin superar el 31/05/2023 **12.** Que el presente modificatorio se encuentra ajustado en derecho según lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", de igual forma en el mismo articulado indica que "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*". **13.** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes y al concurrir situaciones que motivan la necesidad de modificar el contrato No. 10-2-10045-22, y que además, no implica una reforma, trasformación o desnaturalización del objeto contractual (con plena observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal) ni alteración de las bases esenciales de la decisión de selección del contratista, es procedente la celebración del Modificatorio No. 3 del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: modifíquese la cláusula sexta del contrato No. 10-2-10045-22, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución por un término de sesenta y un (61) días contados a partir del 01 de abril de 2023, sin superar el 31 de mayo de la presente vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA – AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio y la publicación del mismo por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá ampliar los mecanismos de cobertura a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ con NIT. 800.140.603-3, con dirección Avenida Caracas No. 6-05, cada uno de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá ser presentada en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA- NOTIFICACIÓN AL GARANTE: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente modificatorio No. 3 al contrato No. 10-2-10045-22, se requiere de las firmas de las partes y la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, y para su ejecución de la aprobación de la modificación de las correspondientes garantías y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS: forman parte integral del presente Modificatorio No. 3, los siguientes documentos: oficios mencionados en la parte considerativa.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEPTIMA - PUBLICACIÓN: en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Coronel HERBERT **LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)

CONTRATISTA

GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES
Cédula de Ciudadanía No. 51.937.871 de Bogotá, D.C.,
Representante legal UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANA 2022
NIT: 901.629.691-9

Elaborado por: SI. Miguel Francisco Parra Corzo GRUCO – MEBOG
Revisado por: CT Alfonso Alejandro Esteban Ojeda GRUCO-MEBOG
Revisado por: CT. Johnatan Guillermo Tenjo Rodríguez ASJUR-MEBOG
Revisado por: CR Domingo Alfredo López Dale AREAD-MEBOG
Ubicación: E:\Contratos\2023\Contratos/Nuevo Comando.

Avenida Caracas N°6-05, piso 5.
Teléfono: 2809912
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co